

Declaración N° 8: Sobre Situación Carcelaria en Guantánamo

XXIV Asamblea Ordinaria Parlamento Latinoamericano

Panamá 5 y 6 de Diciembre de 2008

AO/2008/24

VISTO

La Declaración aprobada el día 6 de junio de 2008 en la ciudad de Buenos Aires por los asistentes a la Conferencia sobre Derecho Internacional Humanitaria relacionada con la situación carcelaria en la región, con un especial énfasis en la situación en Guantánamo y

Las presentaciones que reconocidos expertos en la temática efectuaron en la reunión y la necesidad de que los pueblos de América Latina condenen todo vestigio de violación a los derechos fundamentales del hombre, los cuales son inalienables más allá de cualquier invocación a la seguridad nacional, lo cual nos conduce a un enfoque de seguridad humana.

CONSIDERANDO

El Acta de la Reunión de Junta Directiva llevada a cabo en la ciudad de Buenos Aires, el día 6 de junio de 2008, donde consta que “en vista de que no hubo acuerdo en las diferentes posturas propuestas, se acordó que la Secretaría General incluirá como temas de la próxima reunión los de Colombia y Guantánamo a fin de que los miembros de la Junta dispongan de más tiempo para analizar el documento pertinente y tratar de llegar a un consenso en el pronunciamiento de la Junta.”

El artículo 19 del Estatuto del Parlamento Latinoamericano que prevé una antelación de al menos 20 días para el conocimiento de los asuntos en consideración de la Asamblea.

LA XXIV ASAMBLEA ORDINARIA DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO

DECLARA

1. La urgencia de la reconsideración de la realidad de la situación carcelaria en América Latina, en un marco de respeto integral del derecho interno e internacional, como regla primigenia de libertad.
2. La necesidad de que los Estados de América brinden adecuada colaboración tendiente a la realización de auditorias que deben llevar a cabo los organismos internacionales en los centros de detención.
3. Que el terrorismo trasnacional, con independencia del unánime rechazo que provoca, no puede justificar de modo alguno acciones de terrorismo de Estado ni la violación de los derechos fundamentales de las personas.
4. Que todo detenido debe ser tratado en un marco de adecuada protección de sus derechos, sea mediante la aplicación de las reglas del derecho de guerra, en el caso de los combatientes, sea mediante la aplicación del derecho penal respetuoso de los derechos humanos.
5. Que el Parlamento Latinoamericano se dirija al Gobierno de los Estados Unidos de América y manifieste la necesidad de cerrar el centro de detención erigido en la base de Guantánamo, toda

vez que se han constado en el mismo reiteradas y diversas violaciones a los derechos fundamentales de las personas.

6. La necesidad de someter a un debido proceso legal a los detenidos en la base de Guantánamo que conduzca a su condena o absolución, o se proceda a la inmediata liberación de las personas no sometidas a proceso.
7. Que los tribunales militares no aseguran mínimamente la garantía inalienable de ser juzgado por un juez independiente.